

ACUERDO número 612 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 32, 33, 39 y 41 de la Ley General de Educación; 6, 7, 8, 10, 19, fracción I y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 12 y 15 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 32 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; 13, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 38, fracción VI de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracción XVIII, 21, fracción V, 33, 34, 48 y Anexos 18, 23 y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 establece en sus artículos 3, fracción XVIII y 33 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 612 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil doce.

México, Distrito Federal, a 19 de diciembre de 2011.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal.**- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA**INDICE****1. Presentación**

- 2. Antecedentes**
- 3. Objetivos**
 - 3.1 General
 - 3.2 Específicos
- 4. Lineamientos Generales**
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población Objetivo
 - 4.3 Características de los Apoyos
 - 4.3.1 Tipo de Apoyo
 - 4.3.2 Monto del Apoyo
 - 4.4 Beneficiarios
 - 4.4.1 Criterios de Selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)
 - 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)
 - 4.4.2 Derechos y Obligaciones
 - 4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos
- 5. Lineamientos Específicos**
 - 5.1 Coordinación Institucional
 - 5.1.1 Instancias Ejecutoras
 - 5.1.2 Instancia Normativa
 - 5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia
- 6. Mecánica de Operación**
 - 6.1 Difusión
 - 6.2 Promoción
 - 6.3 Ejecución
 - 6.3.1 Contraloría Social (participación social)
 - 6.3.2 Acta de Entrega-Recepción
- 7. Informes Programático-Presupuestarios**
 - 7.1 Avances Físicos-Financieros
 - 7.2 Cierre de Ejercicio
- 8. Evaluación**
- 9. Indicadores de Resultados**
- 10. Seguimiento, Control y Auditoría**
 - 10.1 Atribuciones
 - 10.2 Objetivo
 - 10.3 Resultados y Seguimiento
- 11. Quejas y Denuncias**

Anexos

Anexo 1. Glosario

Anexo 2. Diagrama de Flujo

1. Presentación

Tratándose de menores de edad con discapacidad, esta educación propiciará su integración a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos. Para quienes no logren esa integración, esta educación procurará la satisfacción de necesidades básicas de

aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva, para lo cual se elaborarán programas y materiales de apoyo didácticos necesarios.

Para la identificación y atención educativa de los alumnos con capacidades y aptitudes sobresalientes, la autoridad educativa federal, con base en sus facultades y la disponibilidad presupuestal, establecerá los lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los niveles de educación básica, educación normal, así como la media superior y superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el sistema educativo nacional se sujetarán a dichos lineamientos.

Las instituciones de educación superior autónomas por ley, podrán establecer convenios con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a alumnos con capacidades y aptitudes sobresalientes.

La educación especial incluye la orientación a los padres o tutores, así como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica regular que integren a los alumnos con necesidades especiales de educación”.

Bajo el contexto anterior el PROGRAMA contribuye a la consolidación de una sociedad más incluyente y al desarrollo de una política de educación inclusiva en el sistema educativo, en donde todas las personas tengan igualdad de oportunidades para una vida digna. Asimismo promueve que existan condiciones educativas equitativas para todos los alumnos, mediante el fortalecimiento de la educación especial y de la educación inclusiva.

En este sentido el PROGRAMA favorece que se identifiquen las barreras que limitan el aprendizaje, la convivencia y la participación de los alumnos con discapacidad, aptitudes sobresalientes, talentos específicos o bien aquellos alumnos sin discapacidad que requieren de apoyos y estrategias específicas y diferenciadas para el logro de sus aprendizajes.

El fortalecimiento de la educación especial se orienta a mejorar las condiciones de funcionamiento, equipamiento y accesibilidad de las escuelas de educación básica y los servicios de educación especial; la profesionalización del personal directivo y docente; la ampliación de la cobertura y la promoción informada y organizada de la participación social; para generar mejores condiciones de inclusión en las escuelas y con ello identificar y atender a una mayor cantidad de alumnos que requieran de apoyos, para el logro de aprendizajes.

Estas acciones permitirán avanzar en el desarrollo de una política de educación inclusiva que esté orientada a prevenir, minimizar o eliminar las barreras que limitan el aprendizaje, la convivencia y la participación de todo el alumnado.

Las escuelas de educación inicial y básica deberán llevar a cabo acciones de inclusión que se caracterizarán por su trabajo colectivo, la participación social, la participación decidida de las autoridades educativas federal, local y municipal, y; por la promoción del acceso, la permanencia y el logro de aprendizajes de los alumnos.

Para los alumnos con necesidades específicas que requieren de mayores apoyos educativos, asociadas con discapacidad múltiple, trastornos generalizados del desarrollo, o que requieren adecuaciones curriculares altamente significativas, a quienes la escuela regular no ha podido satisfacer sus necesidades específicas de apoyo educativo y promover el logro de sus aprendizajes por existir barreras significativas para brindarles apoyos generalizados y/o permanentes, los Centros de Atención Múltiple ofrecen una atención educativa en la educación básica y/o opciones de formación para el trabajo.

La educación inclusiva busca conformar comunidades educativas comprometidas en el mejoramiento continuo de la calidad y equidad, que se refleje en el logro de aprendizajes de los alumnos que requieran de mayores apoyos, ya que constituye una experiencia educativa y social valiosa que les permitirá desarrollarse en mejores condiciones. Asimismo, es una oportunidad para que la comunidad escolar crezca y se fortalezca como equipo de trabajo, genere cambios en la organización de la escuela, en las prácticas docentes y la promoción de una cultura de respeto a la diversidad.

2. Antecedentes

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, señala en su Eje 3 “Igualdad de Oportunidades”; en el Objetivo 17 “Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud”, y en la Estrategia 17.6 que para garantizar que la población con necesidades educativas especiales vinculadas a la discapacidad y los sobresalientes accedan a servicios de calidad que propicien su inclusión social y su desarrollo pleno, se promoverán acciones que favorezcan la prevención de la discapacidad y la articulación de las iniciativas públicas y privadas en materia de servicios de educación especial e integración educativa.

Por su parte el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, en su Objetivo 2 “Ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad”, menciona

en su Estrategia 2.3 la necesidad de fortalecer el proceso de integración educativa y de los servicios de educación especial, para que las escuelas cuenten con los espacios escolares adecuados, así como con materiales pertinentes y docentes capacitados y actualizados permanentemente.

3. Objetivo

3.1 General

Contribuir a que las escuelas mejoren las condiciones para el acceso, la permanencia, la participación y el logro de aprendizaje de los alumnos que presenten necesidades específicas y requieran de mayores apoyos educativos; mediante el fortalecimiento de la educación especial y otorgando prioridad a aquellos con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.

3.2 Específico

Incrementar la atención los alumnos que presenten necesidades específicas y requieran de mayores apoyos educativos en las escuelas públicas de Educación Básica.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

El PROGRAMA es de carácter Nacional, la participación de las Entidades Federativas se operará con pleno respeto al federalismo educativo.

4.2 Población objetivo

La población objetivo del PROGRAMA son los servicios de educación especial en sus siguientes modalidades: a) de apoyo: USAER y CAPEP, b) escolarizados: CAM y c) de orientación: CRIE y UOP; y las instituciones públicas de educación inicial y escuelas públicas de educación básica de las distintas modalidades que reciben apoyo de los servicios de educación especial y atienden alumnos con necesidades específicas que requieren de mayores apoyos educativos, prioritariamente alumnos con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.

4.3 Características de los apoyos

4.3.1 Tipo de apoyo

a) Apoyo técnico

La DGDC, brindará asesoría técnica, académica y dará seguimiento en la implementación de las acciones que realicen las AEL y la AFSEDF para impulsar el desarrollo de propuestas que fortalezcan el proceso de educación inclusiva. Asimismo, evaluará el nivel logro que alcancen las entidades federativas al término del presente año fiscal, de acuerdo a las metas establecidas por el PROGRAMA.

De manera paralela generará orientaciones para la implementación de propuestas que fortalezcan el proceso de educación inclusiva de manera conjunta con las autoridades de la educación básica y especial de las entidades federativas, así como con la participación de las familias y la sociedad civil.

b) Apoyo en efectivo

Los recursos del PROGRAMA son adicionales y complementarios a los que proporcionan los Programas federales, locales y municipales vigentes destinados a la infraestructura, la operación de los servicios de educación especial y a la operación de las instituciones públicas de educación inicial y escuelas públicas de educación básica que reciben apoyo de los servicios de educación especial para avanzar en la consolidación de la educación inclusiva. En ningún caso estos recursos sustituirán los recursos regulares destinados para esos fines. Estos recursos no son regularizables.

Los recursos del PROGRAMA serán asignados por la SEP y ejercidos por las AEL y por la AFSEDF sin perder su carácter federal, y deberán ser utilizados únicamente y exclusivamente para la operación del PROGRAMA, de conformidad con las presentes Reglas de Operación, así como en los Convenios de Coordinación o Lineamientos Internos de Coordinación respectivos.

Los recursos destinados a las entidades federativas para sufragar las acciones previstas en el PROGRAMA se considerarán devengados en los términos que disponga la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

El ejercicio de estos recursos se sujetará a las disposiciones normativas y legales aplicables en la materia.

4.3.2 Monto del apoyo

Los recursos federales destinados para el ejercicio fiscal 2012 de acuerdo al presupuesto autorizado para el PROGRAMA S033 serán transferidos a las AEL y a la AFSEDF en términos de las presentes Reglas de Operación, y de acuerdo a los Convenios de Coordinación y de los Lineamientos Internos de Coordinación. Asimismo, se destinarán para gasto de operación, difusión, asesoría y evaluación del PROGRAMA el 6% del monto autorizado.

Asimismo, se deberá reducir al menos 4% de este programa en los gastos indirectos respecto a lo ejercido en el año anterior, conforme a lo señalado en el numeral 31 del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público.

Los recursos que se destinen para el PROGRAMA serán ministrados por la SEP, para lo cual se deberá suscribir un Convenio de Coordinación con la AEL que desee participar en el mismo, así como los respectivos Lineamientos Internos de Coordinación con la AFSEDF para el caso del Distrito Federal, manifestándose, entre otros, los alcances, las obligaciones, acciones a realizar y el apego a las presentes Reglas de Operación.

Las unidades administrativas designadas para estos efectos por las AEL y la AFSEDF para el caso del Distrito Federal, deberán asegurar la existencia de una cuenta específica que identifique estos recursos y que los distinga de cualquier otro Programa federal, local o municipal o de recursos adicionales de organismos del sector privado u otras organizaciones filantrópicas o sociales.

La transferencia y los montos de los recursos a las AEL y a la AFSEDF estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, los cuales en caso de aumentar o disminuir, serán distribuidos en el marco de las presentes Reglas de Operación.

Los recursos que cada AEL y la AFSEDF reciban se destinarán al desarrollo de la planeación anual de trabajo local formulada, en la que se establezcan las necesidades, las metas anuales y las acciones que se realizarán para su logro. Las metas del plan anual local deberán estar alineadas a las metas, los objetivos y los rubros de gasto que establece el PROGRAMA.

Para tal efecto se señalan los rubros y porcentajes de gasto designados para cada uno:

Rubros de gasto	Rango para el porcentaje de gastos
1. Actividades académicas	Del 20% al 40%
2. Profesionalización docente	Del 20% al 40%
3. Apoyos específicos para las escuelas públicas de educación inicial y básica, así como para los servicios de educación especial	Del 20% al 50%
4. Participación social	Del 10% al 30%
5. Gastos de operación locales	\$150,000.00

A continuación se describen las acciones que considera cada rubro de gasto:

1. Actividades académicas

Este rubro tiene como propósito promover acciones orientadas al logro de los aprendizajes de los alumnos con necesidades específicas que requieren de mayores apoyos educativos.

- a) Implementar estrategias para la identificación de las necesidades específicas de los alumnos que requieren de mayores apoyos educativos: alumnos con discapacidad, aptitudes sobresalientes, talentos específicos o bien aquellos alumnos sin discapacidad que requieren de mayores apoyos y estrategias diferenciadas para favorecer el logro de sus aprendizajes. Implementar la realización de los ajustes razonables y brindar los apoyos que requieran los alumnos con o sin discapacidad que requieren de mayores apoyos para el logro de los aprendizajes.
- b) Realizar jornadas académicas, artísticas, deportivas, científicas, cívicas y/o culturales que promuevan el logro de los aprendizajes de los alumnos con necesidades específicas que requieren de mayores apoyos educativos. Se podrá considerar el pago de traslados de los alumnos, para la participación en las diferentes actividades extraescolares que se ofertan en la entidad.
- c) Establecer acuerdos de vinculación o convenios de colaboración con otras instituciones especializadas en la evaluación y en la atención de alumnos con necesidades específicas que requieren de mayores apoyos educativos. Estos acuerdos o convenios servirán para que las instituciones especializadas brinden asesorías al personal directivo y docente, tutorías, mentorías o apoyos específicos a los alumnos, preferentemente de manera extraescolar; así como asesorías a

las familias de éstos. Se podrá considerar el pago de traslados de los alumnos, para la participación en las diferentes actividades extraescolares que se ofertan en la entidad.

- d) Apoyar la atención educativa de los alumnos con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes a través de las acciones que realicen las redes de padres y madres de familia de estos alumnos. Se podrá considerar el pago de traslados de los padres o madres de familia líderes de las redes de padres, para la participación en las diferentes actividades que en el marco de dichas redes, se ofertan en la entidad.
- e) Realizar actividades orientadas a informar y sensibilizar a la comunidad escolar para fortalecer el proceso de educación inclusiva.

2. Profesionalización docente

Este rubro tiene como propósito promover la actualización y capacitación del personal directivo y docente de educación inicial, de educación básica y de educación especial.

- a) Diseñar y realizar diplomados, congresos, seminarios, encuentros académicos, cursos, talleres, conferencias, reuniones de trabajo entre otros, para capacitar o actualizar al personal docente, directivo, asesores técnicos y autoridades educativas, a fin de favorecer el logro de los aprendizajes de los alumnos y avanzar en el desarrollo de prácticas educativas y culturas inclusivas.
- b) Apoyar a personal, directivo, docente, asesores técnicos y autoridades educativas, para que participen en diplomados, congresos, seminarios, encuentros académicos, cursos o talleres, organizados por otras instituciones, que aborden temas relacionados con la educación especial y/o la educación inclusiva. Los apoyos que se brinden para estas actividades deberán estar señalados en el plan anual de trabajo y alineados a las necesidades de profesionalización planteadas en dicho plan.
- c) Apoyar a personal directivo, docente, asesores técnicos y autoridades educativas, así como a padres y madres de familia para que participen en las reuniones y encuentros que organiza y convoca el PROGRAMA.

3. Apoyos específicos para las escuelas públicas de educación inicial y básica, así como para los servicios de educación especial.

Este rubro tiene como propósito promover acciones orientadas a la mejora en las condiciones de las escuelas públicas de educación inicial y básica y de los servicios de educación especial.

- a) Brindar apoyos específicos como: material didáctico, material en relieve, bibliográfico, audiovisual, juguetes, mobiliario adaptado, recursos tecnológicos, entre otros, que estén orientados a mejorar las condiciones de las escuelas públicas de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, así como de los servicios de educación especial, para favorecer el logro de los aprendizajes de los alumnos con necesidades específicas que requieren de mayores apoyos educativos.
- b) Apoyar a las escuelas públicas de educación preescolar, primaria y secundaria, así como a los servicios de educación especial para la impresión de libros en Braille y ampliación de textos en macrotipos.
- c) Adquirir recursos tecnológicos, equipos de asistencia tecnológica y/o tecnologías adaptadas, tales como: impresoras en Braille, impresoras para material en relieve, software especializados para personas con discapacidad, objetos, sistemas o productos adaptados o contruidos, a fin de que la entidad, algunas escuelas o servicios de educación especial puedan brindar este apoyo y orientación a otras escuelas, alumnos y familias.
- d) Brindar apoyos específicos en las escuelas públicas de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, así como en los servicios de educación especial como: material didáctico, bibliográfico, audiovisual, juguetes, mobiliario y material adaptado, recursos tecnológicos, equipos de asistencia tecnológica y/o tecnologías adaptadas, orientados a mejorar las condiciones de las escuelas y servicios para el logro de los aprendizajes de los alumnos.
- e) Realizar adecuaciones arquitectónicas en las escuelas públicas de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, así como en los servicios de educación especial, para mejorar las condiciones de acceso, desplazamiento, orientación y comunicación de los alumnos con discapacidad que hacen uso de estos espacios, a fin de promover su participación de forma segura, autónoma y cómoda en las instalaciones educativas.

Estas adecuaciones se refieren a: construcción de rampas, barandales, ampliación de puertas, adaptación de baños, contraste de color en las paredes para los alumnos con baja visión, aislantes

de sonido en paredes para los alumnos hipoacúsicos, instalación de alarmas con luz, señalizaciones en sistema Braille, entre otros.

La necesidad y requerimientos para realizar estas adecuaciones deberán estar señalados en el plan anual de trabajo.

En ningún caso se podrán utilizar los recursos financieros asignados a los beneficiarios, para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los directivos, docentes o empleados que laboren en la SEP, en las Secretarías de Educación Estatales o en la AFSEDF.

4. Participación social

Promover la participación social para avanzar en la consolidación de una cultura y comunidades educativas inclusivas.

- a) Realizar actividades orientadas a informar y sensibilizar a la comunidad en general o la comunidad escolar para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
- b) Apoyar la conformación y la operación de las redes de padres y madres de familia que tienen hijos con discapacidad y/o con hijos con aptitudes sobresalientes.
- c) Establecer áreas de vinculación interinstitucional y con otros sectores que promuevan y garanticen la satisfacción de las necesidades específicas de los alumnos que requieren de mayores apoyos educativos, así como la incorporación al ámbito laboral de los jóvenes con discapacidad.
- d) Apoyar al personal docente, directivo, asesores técnicos, autoridades educativas o padres y madres de familia convocados por el PROGRAMA para que asistan a eventos (encuentros, grabación de programas de televisión, premiaciones, asesorías, etc.) que promueven la educación inclusiva.

5. Gastos de operación local

El monto de los recursos destinados al gasto de operación local, no excederán los \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) anuales destinados para el desarrollo del PROGRAMA. Dicha cantidad podrá ser utilizada para los siguientes rubros:

- a) Pasajes y viáticos exclusivamente para las autoridades educativas, responsables del PROGRAMA en la entidad, asesores técnicos de educación, inicial, básica y especial, enlaces de Contraloría Social en la entidad, padres o madres de familia líderes de las redes de padres que se conformen en la entidad; para asistir a reuniones regionales o nacionales convocadas por el PROGRAMA.
- b) Pasajes y viáticos para llevar a cabo las visitas de seguimiento y asesoría a los diferentes municipios y/o comunidades de la entidad, que realicen las autoridades educativas y operativas responsables del PROGRAMA, los asesores técnicos de educación básica y especial, el enlace y los miembros de los comités de Contraloría Social en la entidad, padres o madres de familia líderes de las redes de padres que se conformen en la entidad. Estas visitas tendrán por objeto realizar:

Acompañamiento, asesoría y seguimiento a las instituciones públicas de educación inicial y escuelas públicas de educación básica, en todos sus niveles y modalidades que atienden alumnos con necesidades específicas que requieren de mayores apoyos educativos, así como de los servicios de educación especial que las apoyan para promover y fortalecer la educación inclusiva.

Acompañamiento y asesoría a los servicios de educación especial, para la elaboración, evaluación y seguimiento del instrumento de planeación estratégica orientado al fortalecimiento de la práctica pedagógica; asimismo, brindar orientaciones y estrategias de atención para los alumnos.

Seguimiento para vigilar qué tipo de beneficios se está llevando a cabo en las comunidades y municipios de la entidad. Este seguimiento lo llevará a cabo el enlace de Contraloría Social y los miembros de los comités de Contraloría Social (padres y madres de familia de alumnos con necesidades específicas que requieren de mayores apoyos educativos, docentes y directivos de educación especial). Acompañamiento, seguimiento y asesoría por parte de los padres o madres de familia líderes de las redes de padres de hijos con discapacidad y las redes de padres de hijos con aptitudes sobresalientes, que se conformen en la entidad.

- c) Adquisición de equipo tecnológico (Laptops, cañones, escáner, fax, multifuncionales e impresoras) y de papelería para apoyar las tareas vinculadas a las acciones del PROGRAMA. Cabe señalar que este material será exclusivo para las actividades que realicen los asesores técnicos de educación básica y especial, el enlace de Contraloría Social en la entidad, los miembros del comité de Contraloría Social, o los padres o madres de familia líderes de las redes de padres que se conformen en la entidad.
- d) Contratación y mantenimiento de servicios de internet o banda ancha para apoyar las tareas vinculadas a las acciones del PROGRAMA. Cabe señalar que este material será exclusivo para las

actividades que realicen los asesores técnicos de educación básica, el enlace de Contraloría Social en la entidad, los miembros del comité de Contraloría Social, o los padres o madres de familia líderes de las redes de padres que se conformen en la entidad.

Atendiendo a los principios de mejora regulatoria y de desregulación, en el caso de que el PROGRAMA reciba recursos adicionales para apoyar su operación, éstos serán aplicados con los criterios de distribución y uso que la SEB en su momento establezca, tanto para los subsidios, como para los gastos de operación centrales, formalizando la asignación a las entidades federativas participantes mediante una Adenda al Convenio de Coordinación correspondiente y los Lineamientos Internos de Coordinación para el caso del Distrito Federal.

4.4 Beneficiarios

4.4.1 Criterios de selección

4.4.1.1 Elegibilidad (requisitos y restricciones)

Las AEL y la AFSEDF que sean beneficiarias del PROGRAMA, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Manifiestar por escrito a la DGDC, dentro de los primeros treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, su interés y compromiso de participar en el PROGRAMA.
- b) Formular y entregar un plan anual de trabajo, en los primeros 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, que esté en correspondencia con los objetivos y metas del PROGRAMA. Este plan incluirá entre otros componentes:

Diagnóstico de la situación actual respecto al estado que guarda la atención educativa en las instituciones públicas de educación inicial, escuelas públicas de educación básica, así como en los servicios escolarizados, de apoyo y de orientación de educación especial, en cuanto a la educación inclusiva. Este diagnóstico situacional deberá incluir un análisis de las necesidades que han sido identificadas en la entidad federativa respecto a la atención de los alumnos que requieren apoyo de educación especial.

Metas establecidas a alcanzar dentro de su entidad federativa a partir del diagnóstico situacional. Dicha planeación será consistente con los objetivos del PROGRAMA, así como con los rubros y porcentajes de gasto especificados en las presentes Reglas. Líneas de acción para alcanzar las metas que se establece en su entidad federativa, en las que se precise el desglose del presupuesto, la calendarización de actividades y responsables, así como las estrategias de seguimiento y evaluación de dichas acciones.

Asimismo, las AEL y la AFSEDF favorecerán la participación social, apoyando en la promoción de la constitución y funcionamiento de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación en cada una de las escuelas públicas que participan en el PROGRAMA, y llevarán a cabo la inscripción de su información en el Registro Público de los Consejos Escolares, conforme a lo dispuesto en los lineamientos específicos que la SEP publique al respecto.

- c) Informar por escrito a la DGDC los datos generales del área, nombre y cargo del responsable de la administración de los recursos financieros que se transfieren para la operación del PROGRAMA, así como de emitir oportunamente los informes programáticos presupuestarios correspondientes.
- d) Suscribir para el caso de las AEL un Convenio de Coordinación con la SEP y los Lineamientos Internos de Coordinación para el caso del Distrito Federal.
- e) Coordinar el PROGRAMA entre la SEB y las AEL o en su caso la AFSEDF.

En caso de que las AEL o la AFSEDF no envíen los documentos contemplados en los incisos a) y b) que anteceden dentro de los plazos establecidos, no serán consideradas para ser beneficiadas con los recursos del PROGRAMA.

Los recursos financieros ministrados a través de este PROGRAMA no cubrirán los rubros siguientes:

- a. Adquisición o mantenimiento de vehículos.
- b. Adquisición o mantenimiento de inmuebles.
- c. Adquisición de teléfonos celulares y teléfonos celulares inteligentes (Smartphone).
- d. Sobresueldos para el personal técnico de educación especial o de cualquier otro nivel educativo.
- e. Contratación de personal técnico o docente.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y procesos)

Cada entidad federativa diseñará una estrategia de operación del PROGRAMA, considerando los siguientes elementos: a) su planeación estratégica, b) las presentes Reglas de Operación; c) los objetivos y metas establecidos en su planeación estratégica y que deberán estar alineados con las metas del PROGRAMA, y d) la Matriz de Indicadores de Resultados del PROGRAMA.

Cuando los recursos del PROGRAMA sean designados para beneficiar a alguna persona física, de conformidad con las actividades académicas descritas en el numeral 4.3.2, ésta deberá ser identificada mediante la CURP y los datos personales que se recaben serán protegidos y tratados en un sistema de datos personales y registrados en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), y podrán ser transmitidos a la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, así como a la Secretaría de la Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento al Decreto Presidencial por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006, además de otras transmisiones previstas en la Ley. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

La instancia ejecutora del PROGRAMA, será responsable de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Presidencial por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006, para lo cual, deberá integrar y actualizar los datos correspondientes de conformidad con lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el propio Diario Oficial el 20 de marzo de 2006, a fin de transmitir la información correspondiente a la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la Secretaría, con objeto de que ésta, previa revisión y validación de identidad en términos de la confronta que se realice con el Registro Nacional de Población, la transfiera a su vez a la Secretaría de la Función Pública.

Es responsabilidad de las AEL y de la AFSEDF el conformar un padrón de beneficiarios, mismo que deberá ser remitido anualmente a la Coordinación Nacional del PROGRAMA, junto con los informes trimestrales académicos, e informes financieros mensuales, para que éstos puedan ser remitidos a la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la SEP.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADISTICOS
Vialidad	No. Exterior	Area Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No. Interior	Area Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

4.4.2 Derechos y obligaciones

Es derecho del beneficiario recibir los apoyos en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el apartado 4.3 Características de los Apoyos, de las presentes reglas, salvo que por causas de incumplimiento el mismo le haya sido suspendido.

4.4.3 Causas de Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de recursos y, en su caso Reducción en la ministración de recursos

La SEP podrá suspender la ministración de los recursos cuando:

- a) Las entidades federativas no envíen en tiempo y forma la información que les sea requerida, en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos.

- b) Los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al estipulado en estas Reglas de Operación.
- c) El retraso sea mayor a un mes en la entrega de los informes académicos y financieros.
- d) Exista un retraso mayor a dos semanas ante los requerimientos de información por parte de la DGDC sobre la operación del PROGRAMA.
- e) La AEL o la AFSEDF opere unilateralmente el PROGRAMA.
- f) La AEL o la AFSEDF incumpla las obligaciones establecidas en el Convenio de Coordinación o en los Lineamientos Internos de Coordinación según corresponda.

La SEP tendrá la facultad de redistribuir los recursos que no sean asignados a alguna entidad por cualquiera de los motivos que establecen las presentes Reglas de Operación, hacia otras entidades previo análisis de las necesidades reportadas y del avance de la planeación estratégica formulada, en apego a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

El Ejecutivo Federal podrá ejercer directamente los recursos del PROGRAMA en caso de ser necesario, a efecto de cumplir con los objetivos y metas comprometidas.

Las instancias ejecutoras así como los beneficiarios del programa están obligados a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados; asimismo las instancias normativas que al cierre del ejercicio conserven recursos que no se hayan devengado deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

5. Lineamientos Específicos

5.1. Coordinación Institucional

5.1.1 Instancias ejecutoras

La Coordinación Nacional del PROGRAMA distribuye los recursos asignados en el PEF entre las entidades federativas en consideración de los siguientes criterios:

- 1) El número de instituciones públicas de educación inicial que reciben apoyo directo y permanente de algún servicio de educación especial.
- 2) El número de escuelas públicas de educación básica regular que reciben apoyo directo y permanente de algún servicio de educación especial.
- 3) El número de servicios de educación especial. El número de alumnos con discapacidad, aptitudes sobresalientes, talentos específicos o bien aquellos alumnos sin discapacidad que requieren de apoyos y estrategias específicas para el logro de sus aprendizajes y que son atendidos por los servicios de educación especial.
- 4) El incremento del número de servicios de educación especial y escuelas que reciben apoyo de educación especial, entre el ciclo escolar 2010-2011 y 2011-2012.
- 5) El cumplimiento en tiempo y forma de los compromisos establecidos en las presentes Reglas de Operación en el año inmediato anterior.

La Coordinación Administrativa de la DGDC es la responsable de elaborar las relaciones de pago a cada entidad federativa, para que una vez autorizado por la DGPRF, la TESOFE radique los recursos a cada una de las entidades, quienes serán las responsables de transferir el recurso al programa de educación especial en la entidad.

Las AEL y la AFSEDF elaborarán la planeación estratégica considerando los rubros establecidos en las presentes Reglas de Operación y enviarán copia de la misma a la Coordinación Nacional del PROGRAMA. En la planeación se deberá considerar la vinculación con otros Programas, sectores e instancias para articular acciones a favor de los alumnos con necesidades específicas que requieren de mayores apoyos educativos y buscar la eficacia de los recursos para este mismo fin.

Las AEL y la AFSEDF informarán trimestralmente a la Coordinación Nacional del PROGRAMA los avances en las actividades académicas; el acompañamiento; la asesoría y capacitación; los proyectos de innovación educativa; el equipamiento e infraestructura a las instituciones de educación inicial, escuelas de educación básica y servicios de educación especial; y así como el tipo de atención educativa que se brinda a los alumnos con necesidades específicas que requieren mayores apoyos educativos. Dichos informes deberán incluir también los avances de los indicadores del PROGRAMA; asimismo, las áreas locales responsables de la administración de los recursos informarán mensualmente los avances financieros a la Coordinación Administrativa de la DGDC.

Cabe señalar que los informes académicos trimestrales que se envíen a la Coordinación Nacional del PROGRAMA, previo a la ministración de los recursos del PROGRAMA, sólo reportarán las acciones que se

realicen con los recursos locales. Los informes financieros mensuales se enviarán a la Coordinación Administrativa de la DGDC a partir de la ministración de los recursos del PROGRAMA.

Las AEL o la AFSEDF, y las Autoridades de educación especial y/o responsables del PROGRAMA en la entidad federativa, tienen las siguientes funciones:

- 1.- En relación con el fortalecimiento del proceso de educación inclusiva en las escuelas públicas y servicios de educación especial:
 - a) Incorporar el total de instituciones públicas de educación inicial y escuelas públicas de educación básica al PROGRAMA, que en sus diferentes niveles y modalidades cuentan con el apoyo de algún servicio de educación especial. Se impulsará la ampliación de la cobertura en dichas instituciones y escuelas, incorporando bajo el principio de progresividad, al resto de las escuelas que cuentan con el apoyo de educación especial, procurando tener una mayor cobertura en zonas de alta marginación, en zonas rurales y en zonas indígenas, así como el incremento de alumnos con necesidades específicas que requieren de mayores apoyos educativos, en las escuelas de educación básica regular.
 - b) Canalizar el apoyo de los servicios de educación especial a las escuelas de educación básica regular que más lo requieran por ser las que atienden a un número significativo de alumnos los alumnos con discapacidad, aptitudes sobresalientes, talentos específicos o bien aquellos alumnos sin discapacidad que requieren de apoyos y estrategias específicas y diferenciadas para el logro de sus aprendizajes, y que se encuentran en las zonas de alta marginación, en zonas rurales y en zonas indígenas.
 - c) Sensibilizar e informar de manera permanente a las familias de los alumnos con discapacidad, aptitudes sobresalientes, talentos específicos o bien aquellos alumnos sin discapacidad que requieren de apoyos y estrategias específicas y diferenciadas para el logro de sus aprendizajes.
 - d) Actualizar permanentemente al personal directivo, docente y administrativo del total de escuelas de educación inicial y básica, de los diferentes niveles y modalidades, que cuentan con apoyo de algún servicio de educación especial. La actualización debe concebirse como una actividad permanente a lo largo del año y debe involucrar al personal de los servicios de educación especial que participa en la escuela. En el caso de las escuelas y de los servicios de educación especial que participaron en años anteriores se debe continuar promoviendo la actualización permanente.
 - e) Identificar de manera oportuna a los alumnos con discapacidad, aptitudes sobresalientes, talentos específicos o bien, aquellos alumnos sin discapacidad que requieren de apoyos y estrategias específicas y diferenciadas para el logro de sus aprendizajes.
 - f) Elaborar y dar seguimiento al diseño de apoyos y la realización de los ajustes razonables, que promuevan el logro de los aprendizajes de los alumnos identificados, en función de sus necesidades individuales.
 - g) Dotar de apoyos técnicos y/o materiales a los alumnos con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.
 - h) Asesorar a las escuelas por parte del personal encargado del fortalecimiento del proceso de educación inclusiva en la entidad federativa; el cual incluye tanto al personal de educación especial, como al de educación inicial y básica.
- 2.- Respecto al fortalecimiento de los servicios de educación especial:
 - a) Sistematizar la información sobre los servicios de educación especial para identificar las principales necesidades respecto a la atención educativa de los alumnos, así como la ampliación de la cobertura. Actualizar al personal de educación especial para que cuente con las competencias necesarias para la atención de los alumnos con discapacidad, aptitudes sobresalientes, talentos específicos o bien, aquellos alumnos sin discapacidad que requieren de apoyos y estrategias específicas y diferenciadas para el logro de sus aprendizajes
 - b) Fortalecer los CRIE en cuanto a los recursos tecnológicos, materiales y humanos, con el fin de brindar orientación a un mayor número de maestros que atienden alumnos en escuelas públicas de educación regular, a las familias y a la comunidad en general.
 - c) Promover acciones para garantizar una mayor cobertura de los servicios de educación especial en zonas de alta marginación, en zonas rurales y en zonas indígenas.
 - d) Fortalecer la colaboración entre la educación especial y los distintos sectores, instituciones y organizaciones de la sociedad civil, con el propósito de apoyar la atención integral de los alumnos.
 - e) Elaborar el plan anual de trabajo en los servicios escolarizados de educación especial, a fin de incidir en la eliminación de las barreras que limitan el aprendizaje, la convivencia y la participación, de los alumnos, en función de sus necesidades específicas.

5.1.2 Instancia normativa

La DGDC y la Coordinación Nacional del PROGRAMA, serán las instancias normativas que interpretarán y definirán de común acuerdo cualquier aspecto relacionado con el desarrollo del mismo.

Funciones de la Coordinación Nacional del PROGRAMA:

1. Asignar recursos a las entidades.
2. Revisar los alcances al logro de metas de cada entidad federativa.
3. Revisar los informes académicos trimestrales que envían las entidades federativas.
4. Recibir y revisar los padrones de alumnos con aptitudes sobresalientes que envían las entidades trimestralmente.
5. Emitir recomendaciones a las entidades federativas cuando se observe alguna dificultad en la implementación de las acciones.
6. Mantener comunicación permanente con las autoridades de educación especial de cada entidad federativa.
7. Dar respuesta a las solicitudes que envían distintas áreas gubernamentales, de la SEP, público en general, autoridades educativas estatales.
8. Elaborar documentos normativos para la mejora en la atención de alumnos con discapacidad, aptitudes sobresalientes y otras condiciones.
9. Participar en el diseño de documentos curriculares y normativos que elabora la DGDC, DGAIR, DGPP, DGME, el INEE, entre otras instancias.
10. Participar en diversas mesas de trabajo o comités en temas relacionados con la educación especial, la educación inclusiva, los derechos de las persona con discapacidad, etc.
11. Promover acciones de difusión de integración educativa.
12. Organizar reuniones de trabajo nacionales, con autoridades de educación especial, equipos técnicos, docentes, padres y madres de familia.
13. Difundir y dar seguimiento a las acciones de Contraloría Social que deben llevar a cabo las AEL y la AFSEDF que reciben recursos del programa.
14. Capacitar a los enlaces de Contraloría Social una vez al año, para el uso del sistema de Contraloría Social.
15. Solicitar a las AEL y la AFSEDF la información estadística de la población que atienden: servicios de educación especial, escuelas beneficiadas, alumnos, docentes capacitados, padres de familia que integran redes de apoyo.
16. Sistematizar y actualizar permanentemente la información estadística que envían las AEL y la AFSEDF de la población que atienden: servicios de educación especial, escuelas beneficiadas, alumnos, docentes capacitados, padres de familia que integran redes de apoyo.
17. Organizar reuniones de trabajo con organizaciones de la sociedad civil, para analizar documentos académicos, normativos y jurídicos que estén vinculados con la educación especial, la educación inclusiva, los derechos de las persona con discapacidad, la atención a alumnos con aptitudes sobresalientes, etc.
18. Mantener actualizada permanentemente la página web del programa, para difundir acciones relacionadas con la educación especial, la educación inclusiva, los derechos de las persona con discapacidad, etc. y promover las acciones que realice el Programa.
19. Evaluar los resultados de cada AEL a la AFSEDF en relación con las metas que establece el PROGRAMA anualmente y determinar los recursos que recibirán el siguiente año fiscal de acuerdo a estos resultados.

5.1.3 Instancias de control y vigilancia

La DGDC, en coordinación con las AEL y la AFSEDF, establecerán los criterios generales para el seguimiento y evaluación de la operación del PROGRAMA de acuerdo a lo establecido en los numerales 4.4.1.1 y 4.4.2 y en su caso, por medio de las visitas de seguimiento de la Coordinación Nacional del PROGRAMA a las entidades federativas.

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

La Coordinación Nacional del PROGRAMA y las AEL o la AFSEDF, por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica o la Dirección de Educación Básica, promoverán la implementación de procedimientos que contribuyan a la difusión de las acciones y los resultados del PROGRAMA a la sociedad, así como de consulta

e información, para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas, como lo señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Dichas instancias impulsarán estrategias complementarias de difusión en medios de comunicación y promoción en espacios sociales y culturales con el fin de promover los objetivos y logros de la operación del PROGRAMA. Asimismo, instrumentarán procedimientos de comunicación internos con el fin de socializar las experiencias entre los actores involucrados y sistematizar la memoria institucional del PROGRAMA.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio de Internet de la SEP (<http://www.sep.gob.mx>), y en la página Web del PROGRAMA <http://www.educacionespecial.sep.gob.mx>, con la finalidad de hacer público el PROGRAMA y los Convenios de Coordinación, así como los Lineamientos Internos de Coordinación respectivos.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la SEP, las AEL y la AFSEDF, difundirán la información de montos y beneficiarios en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Por ello, se dará amplia difusión al PROGRAMA en el ámbito nacional, y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades educativas correspondientes.

La información del PROGRAMA relativa a las acciones, transparencia, información estadística, documentos y temas relacionados con la operación y difusión del mismo se dará a conocer periódicamente entre la población en general, a través de la página electrónica: <http://www.educacionespecial.sep.gob.mx>.

La información referente al desarrollo del PROGRAMA en cada una de las entidades federativas estará disponible oportunamente para su consulta en las oficinas de cada entidad federativa o en la página Web de las AEL o la AFSEDF.

La SEP, las AEL y la AFSEDF podrán realizar todo tipo de promoción tendiente a identificar, prevenir y eliminar las barreras para el aprendizaje, la convivencia y la participación que pudieran estar enfrentando los alumnos con discapacidad, aptitudes sobresalientes, talentos específicos o bien aquellos alumnos sin discapacidad que requieren de apoyos y estrategias específicas y diferenciadas para el logro de sus aprendizajes y contribuir a la promoción de una cultura de respeto a la diversidad; por ejemplo, mediante la Red EDUSAT, los Centros de Maestros y otros medios: videos educativos y publicaciones periódicas impresas.

Tanto la publicidad que se adquiera para la difusión de este programa, como la papelería y documentación oficial deberán incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

6.2. Promoción

Será responsabilidad de las AEL o de la AFSEDF, según corresponda implementar las estrategias de promoción del PROGRAMA que estime pertinentes dentro de la comunidad escolar y la sociedad en general, con el fin de cumplir con los objetivos del PROGRAMA.

La DGDC como instancia normativa coadyuvará a la promoción del PROGRAMA a través de la emisión de materiales y realización de eventos. Las entidades federativas que juzguen pertinente la realización de eventos u otras estrategias que difundan y promuevan el PROGRAMA y sus objetivos, podrán llevarlos a cabo.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social

Se propiciará la participación de los beneficiarios que se establecen en las presentes Reglas de Operación del PROGRAMA, a través de la operación de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones del PROGRAMA, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La SEP, las AEL y la AFSEDF deberán ajustarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados el 11 de abril de 2008, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social en el PROGRAMA, en concordancia con el Esquema que valide la Secretaría de la Función Pública.

Con el objeto de facilitar el acceso a la información necesaria para el cumplimiento de las funciones de las contralorías sociales, con relación a este PROGRAMA se designa como enlace permanente a Gabriela Tamez Hidalgo quien podrá ser localizado en el teléfono 36011000 extensión 23992 y correo gtamez@sep.gob.mx.

Las contralorías sociales podrán presentar quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de este programa conforme al mecanismo establecido en el apartado 11 de las presentes Reglas.

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

Una vez que haya sido radicado el recurso a las entidades federativas, estas serán responsables de entregar a la Coordinación Administrativa de la DGDC el recibo correspondiente.

7. Informes programáticos-presupuestarios

7.1 Avances físico-financieros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la unidad responsable del PROGRAMA enviará a la Cámara de Diputados por conducto de las comisiones correspondientes, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en las presentes Reglas de Operación. Dichos informes se deberán presentar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

Es obligación de la unidad responsable del PROGRAMA consolidar la información correspondiente para la debida integración de los informes trimestrales.

7.2 Cierre del ejercicio

La dependencia ejecutora local integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual y lo remitirá en documento y medios electrónicos a más tardar el último día hábil de marzo de 2013, a la DGDC.

8. Evaluación

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, como unidad administrativa ajena a la operación del Programa. Estas deberán realizarse de acuerdo con lo establecido por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012 y por los Programas Anuales de Evaluación, que emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Asimismo, es responsabilidad de la Unidad Administrativa Responsable del Programa continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

La Subsecretaría de Educación Básica y/o La Unidad Administrativa responsable de operar el Programa podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación que corresponda. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

9. Indicadores de Resultados

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el CONEVAL y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre del 2008. No se omite señalar que en lo que respecta a la Matriz de Indicadores de Resultados, vinculada a las presentes Reglas de Operación, ésta se encuentra en proceso de revisión, una vez autorizada podrá ser consultada en la siguiente dirección www.dgpp.sep.gob.mx.

Asociación con MIR	Indicador
Propósito Incrementar la atención de los alumnos que presenten necesidades específicas y requieran de mayores apoyos educativos en las escuelas públicas de Educación Básica	Número de alumnos con aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos reciben atención educativa.
Componente Incorporar un mayor número de escuelas para recibir apoyos de los servicios de Educación Especial	Escuelas Públicas de Educación Básica apoyadas con servicios de apoyo de los servicios de Educación Especial
Componente 2 Dotar de recursos a las entidades federativas para realizar acciones locales con el propósito de incrementar la atención de alumnos con necesidades educativas especiales en las escuelas públicas de Educación Básica.	Entidades federativas que reciben recursos para incrementar el número de alumnos atendidos.

Nota: Los elementos del cuadro no representan la totalidad de la Matriz de Indicadores de Resultados, los cuales podrán ser revisados y, en su caso, modificados, en términos de las disposiciones aplicables. La Matriz de Indicadores para Resultados completa y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica: <http://www.educacionespecial.sep.gob.mx>

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia.

Por lo tanto, son objeto de seguimiento, control y auditoría de la Secretaría de la Función Pública, a través del órgano interno de control de la Secretaría de Educación Pública.

10.2 Objetivo

Para un mejor cumplimiento de los objetivos y metas del programa, la unidad responsable del programa llevará a cabo las medidas correctivas que deriven del seguimiento y atención a las recomendaciones y observaciones emitidas por el órgano interno de control, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación.

10.3 Resultado y Seguimiento

Como resultado de las revisiones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solución.

11. Quejas y denuncias

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general, se captará en las entidades federativas recurriendo a la AEL o a la AFSEDF, las Contralorías o equivalente locales. A nivel central, a través del Organismo Interno de Control de la SEP al teléfono 36 01 86 53 (Ciudad de México) o desde los Estados al 01 800 767 83 68. También podrá realizarse vía telefónica a la Secretaría de la Función Pública (SACTEL) al 20 00 30 00 en la Ciudad de México y al 01 800 386 24 66 desde el interior de la República o a los teléfonos de la SEP: TELSEP 36 01 75 99 en la Ciudad de México o al 01 800 288 66 88 (Lada sin costo). Vía Internet en: Página Web del Organismo Interno de Control de la SEP: www.sep.gob.mx/wb/sep1/sep1_Organo_Interno_de_Control_de_la_Sep

La página Web de la SEP: www.sep.gob.mx

Página Web del PROGRAMA <http://www.educacionespecial.sep.gob.mx>

Correos electrónicos:

noemig@sep.gob.mx, con copia para gtamez@sep.gob.mx

Anexo 1 Glosario

Accesibilidad: Se refiere a las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales y en zonas de alta marginación.

AEL: Autoridad Educativa Local (Secretarías de Educación o su equivalente en los Estados)

AFSEDF: Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con autonomía técnica y de gestión, encargada de la prestación de los servicios de educación inicial, básica –incluyendo la indígena- y especial en el Distrito Federal.

Ajustes razonables: Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Alumno con aptitudes sobresalientes: Es aquél o aquella que destacan significativamente del grupo educativo y social al que pertenecen en uno o más de los siguientes campos del quehacer humano: científico-tecnológico, humanístico-social, artístico y/o de acción motriz.

Estos alumnos por sus características presentan necesidades específicas y algunos de ellos pueden requerir de mayores apoyos educativos, dependiendo del contexto y de la atención educativa que se les brinde. Para potencializar sus capacidades y satisfacer sus necesidades e intereses se requiere de apoyos complementarios escolares y extraescolares.

Alumno con discapacidad múltiple: Es aquél o aquella que presenta dos o más discapacidades: intelectual, motriz, visual o auditiva. La persona requiere, por tanto, apoyos en diferentes áreas de las habilidades adaptativas y en la mayoría de las áreas de desarrollo.

Alumno con discapacidad: Es aquél o aquella que presenta una deficiencia física, motriz, intelectual, mental y/o sensorial (auditiva o visual), de naturaleza permanente o temporal, que limita su capacidad para ejercer una o más actividades de la vida diaria, y puede ser agravada por el entorno económico y social. Algunos de estos alumnos pueden requerir de mayores apoyos educativos, dependiendo del contexto y de la atención educativa que se les brinde.

Alumno con necesidades específicas que requiere de mayores apoyos educativos: Es aquél o aquella que dependiendo del contexto y de la atención educativa que se les brinde, presenta un desempeño escolar significativamente distinto en relación con sus compañeros de grupo, por lo que algunos de ellos, pueden requerir que se incorporen a su proceso educativo mayores y/o distintos recursos y apoyos educativos, para ello, requieren la realización de ajustes razonables, brindando los apoyos que requieran, para favorecer el logro de sus aprendizajes, su participación y convivencia.

Estos recursos pueden ser: profesionales (p. ejemplo: personal de educación especial, de otras instancias gubernamentales o particulares, intérpretes de lengua de señas, entre otros), materiales (p. ejemplo: mobiliario específico, prótesis, material didáctico), arquitectónicos (p. ejemplo: rampas, aumento de dimensión de puertas, baños adaptados), y curriculares (adecuaciones en la metodología, contenidos, propósitos y evaluación).

Estas necesidades específicas de apoyo educativo pueden ser temporales o permanentes y pueden o no estar asociadas a una discapacidad o aptitudes sobresalientes o bien, a aquellos alumnos sin discapacidad que en un momento específico de su proceso de escolarización, requieren de mayores apoyos y estrategias diferenciadas para favorecer el logro de sus aprendizajes.

Alumno con talento específico: Son aquellos alumnos con aptitudes sobresalientes que presentan un conjunto de competencias que los capacitan para dominar la información dentro de un área concreta del actuar humano. Lo esencial en el talento es que a diferencia de las aptitudes sobresalientes, es específico; por lo que requieren de instrumentos de evaluación específicos de cada área, así como una atención diferenciada para potencializar dicho talento.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Convenio de Coordinación: El instrumento jurídico a través del cual la SEP transfiere los recursos del PROGRAMA a las AEL y que establece, entre otros, sus derechos y obligaciones.

Centros de Maestros: Son espacios educativos cuya función sustantiva es ofrecer servicios, recursos e instalaciones de apoyo al desarrollo de las escuelas y los colectivos docentes de la educación básica, promoviendo y asesorando actividades formativas y de desarrollo profesional.

DGDC: Dirección General de Desarrollo Curricular de la Subsecretaría de Educación Básica.

Educación Especial: La educación especial está destinada a personas con discapacidad, transitoria o definitiva, así como a aquellas con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente y con perspectiva de género. Tratándose de menores de edad con discapacidad, esta educación propiciará su integración a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos. Para quienes no logren esa integración, esta educación procurará la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva, para lo cual se elaborarán programas y materiales de apoyo didácticos necesarios. La educación especial incluye la orientación a los padres o tutores, así como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica regular que integren a los alumnos con necesidades especiales de educación.

Educación Inclusiva: Se concibe como un conjunto de procesos orientados a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de todo el alumnado. Las barreras al igual que todos los recursos para reducirlas se pueden encontrar en todos los elementos y estructuras del sistema como escuelas, en la comunidad, y en las políticas locales y nacionales.

La inclusión está ligada a cualquier tipo de discriminación y exclusión, en el entendido de que hay muchos estudiantes que no tienen igualdad de oportunidades educativas ni reciben una educación adecuada a sus necesidades y características personales, tales como los alumnos con discapacidad, niños pertenecientes a

pueblos originarios, niños portadores de VIH/SIDA, jóvenes embarazadas, niños en condición de calle, niños que padecen enfermedades crónicas, entre otros.

Entidades Federativas: Los 31 Estados y el Distrito Federal.

Evaluación psicopedagógica: Es un proceso continuo y sistemático que se desarrolla para detectar, las habilidades y retos que presenta el alumno, así como los cambios que requiere el entorno que lo rodea para responder a sus necesidades específicas. Esta evaluación es la base para planificar el trabajo que se realice con el alumno. Los principales aspectos que se consideran al realizar la Evaluación Psicopedagógica son: el contexto del aula y de la escuela, el contexto social y familiar; el estilo de aprendizaje del alumno, sus intereses y motivación para aprender, y su nivel de competencia curricular. Al concluir el proceso es indispensable elaborar el Informe de Evaluación Psicopedagógica, documento que recupera la información obtenida.

Para realizar esta evaluación, se pueden utilizar diversas técnicas e instrumentos que sean necesarios para tener un conocimiento profundo del alumno y del contexto social, familiar y escolar que lo rodea.

Informe de Evaluación Psicopedagógica: Documento que integra la información obtenida en la Evaluación Psicopedagógica, en él se precisan los recursos profesionales (equipo de educación especial, etcétera), materiales (mobiliario específico, prótesis, material didáctico, etcétera), arquitectónicos (rampas, aumento de dimensión de puertas, etcétera) y curriculares (adecuaciones en la metodología, evaluación, contenidos y propósitos) que se necesitan para que el alumno con necesidades específicas que requiere de mayores apoyos educativos logre los propósitos educativos. Para realizar el informe de evaluación psicopedagógica, se necesita: 1. Establecer el nivel de desarrollo del alumno en las diversas áreas en las que se realizó la evaluación, así como el nivel de competencia curricular, 2. Determinar los recursos profesionales: equipo de educación especial, entre otros. 3. Determinar el material necesario: mobiliario específico, prótesis, material didáctico, etc. 4. Determinar adecuaciones arquitectónicas: rampas, aumento de dimensión de puertas, etcétera. 5. Adecuaciones Curriculares: es la adecuación en la metodología, evaluación, contenidos y propósitos.

Integración educativa: Se refiere a la atención de los alumnos con necesidades específicas que requieren de mayores apoyos educativos, con o sin discapacidad y/o aptitudes sobresalientes, o bien aquellos alumnos sin discapacidad que requieren de mayores apoyos y estrategias diferenciadas para favorecer el logro de sus aprendizajes; implica un cambio en la escuela en su conjunto que beneficia al resto de los alumnos y a la comunidad educativa en general, ya que incide en la gestión y organización de la escuela, en la capacitación y actualización del personal docente, en el enriquecimiento de prácticas docentes y en la promoción de valores como la solidaridad y el respeto.

Lineamientos Internos de Coordinación: El instrumento jurídico a través del cual la SEP transfiere los recursos del PROGRAMA a la AFSEDF y que establece, entre otros, sus derechos y obligaciones.

Matriz de Indicadores para Resultados: Método de planificación y gestión de Programas y proyectos de desarrollo que permite orientar el presupuesto al logro de resultados. Entre los elementos del Programa identifica el fin, propósito, componentes y actividades, con sus respectivos indicadores.

PEC: Programa Escuelas de Calidad.

PROGRAMA: Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.

Propuesta Curricular Adaptada: Herramienta que permite especificar los apoyos y recursos que la escuela brinda al alumno y alumna con necesidades específicas que requiere de mayores apoyos educativos para lograr su participación y logro de sus aprendizajes, por lo que su elaboración y seguimiento es indispensable. Incluye la planeación de los recursos profesionales, materiales, arquitectónicos y/o curriculares que se ofrecen para que el alumno logre los propósitos educativos. En el caso de los recursos curriculares la propuesta debe partir de la planeación que el maestro tiene para todo el grupo, basada en los planes y programas de estudio para la educación básica, según sea el caso. Asimismo, es un instrumento necesario para organizar y dar seguimiento al trabajo que la escuela y los maestros de grupo, con apoyo del servicio de educación especial, realizan con los alumnos con necesidades específicas que requieren de mayores apoyos educativos. En el caso de los alumnos que requieren de adecuaciones curriculares significativas, es decir, en los contenidos y/o propósitos educativos, es un instrumento indispensable para tomar decisiones respecto a su promoción.

Red EDUSAT: Es un sistema de señal digital comprimida que se transmite vía satélite, siendo el más importante de su naturaleza en Latinoamérica; depende de la SEP, y su función principal es poner a disposición de los mexicanos una amplia oferta de televisión y radio con fines educativos.

SEB: Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SEP: Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Servicios de educación especial: Son las instancias que están a disposición de la comunidad para apoyar la atención escolar de los alumnos con necesidades específicas que requieren de mayores apoyos educativos. Estas se clasifican en tres modalidades:

a) Servicios de apoyo. Los encargados de apoyar el proceso de integración educativa de los alumnos que presentan alumnos con necesidades específicas que requieren de mayores apoyos educativos, en las instituciones de educación inicial y las escuelas de básica regular. Los principales servicios de apoyo son:

CAPEP: Centro de Atención Psicopedagógica de Educación Preescolar.

USAER: Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular.

b) Servicios escolarizados. Tienen la responsabilidad de escolarizar a aquellos alumnos que presentan discapacidad severa, múltiple, trastornos generalizados del desarrollo, o que por la discapacidad que presentan, requieren de adecuaciones curriculares altamente significativas y de apoyos generalizados y/o permanentes.

CAM: Centro de Atención Múltiple.

c) Servicios de orientación. Ofrecen información, asesoría y capacitación al personal de educación especial, inicial y básica, a las familias y a la comunidad sobre las opciones educativas y estrategias de atención para los alumnos con necesidades específicas que requieren de mayores apoyos educativos. Asimismo, ofrecen orientación sobre el uso de diversos materiales específicos para dar respuesta a las necesidades educativas de dichos individuos. Los principales servicios de orientación son:

CRIE: Centro de Recursos e Información para la Integración Educativa.

UOP: Unidad de Orientación al Público.

Trastornos Generalizados del Desarrollo: Se caracterizan por una perturbación grave y generalizada de varias áreas del desarrollo: habilidades para la interacción social, habilidades para la comunicación o la presencia de comportamientos, interés o actividades estereotipadas. Estos trastornos incluyen al trastorno Autista, el trastorno de Rett, el trastorno desintegrativo infantil, el trastorno de Asperger y el trastorno generalizado del desarrollo no especificado.

TESOFE: Tesorería de la Federación

Anexo 2 Diagrama de Flujo

